

Acta de la Sesión Ordinaria del día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y seis.



- Des. Asistentes:
- Alcalde - Presidente
 D. Felipe Japosta Moreno
- CONCEJALES:
- D. José-Manuel Páez Navacerrada
 D. Mercedes Uta de Vicente
 D. Manuel Olivares de la Mota
 D. Manuel Fernández Jiménes
 D. Luciano Sanz Ribero
 D. Domingo Ramírez Moreno
 D. Gabriel Inguiero Navacerrada
 D. Manuel Fernández Amundariz
 D. Francisco Jiménes Esteban
 D. Juan Olivares Navacerrada
- INTERVENTOR:
- D. Cristóbal Aragón Sánchez
- SECRETARIO EN FUNCIONES:
- D. Angel-Juan Rodríguez Cerecedo

En San Sebastián de los Reyes a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y seis en sesión Ordinaria, siendo las tres Puntos con la asistencia de los Des. Concejales al margen expresados que constituyen diez de los doce que de hecho y de derecho integran la Corporación, dejando de asistir sin excusa los Concejales Des. Mateo Díaz y del Campo Herólan, e inquiriéndose antes de entrar en el punto 4º del Orden del Día el Concejales Jiménes Esteban, adoptando los acuerdos que a continuación se expresan:

Después de entrar en el Orden del Día el Sr. Alcalde tomó la palabra para expresar su sincero agradecimiento a todos los miembros de la Corporación por la colaboración prestada, durante el año de 1976, en orden al mejor desenvolvimiento y gestión de los asuntos de la competencia municipal, haciendo extensivo dicho agradecimiento a toda el persona del Ayuntamiento y de acuerdo a todos los asistentes al acto de venturoso día 1977, tanto en el orden personal como en el de la gestión corporativa.

Acto seguido el Concejales Inguiero Navacerrada solicitó la vería de la Presidencia y, una vez concedida, manifestó: ¿Es correcta mi presencia en esta sesión, estando mi cese propuesto hace dos meses? Responde el Sr. Alcalde que, en su opinión, la presencia del Sr. Inguiero es legalmente correcta toda vez que la cuestión producida por la pérdida de su cargo de Concejales ha de ser resuelta por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, quien hasta la fecha no ha dictado

la resolución precedente.

Asimismo manifiesta el Sr. Iguiedo que existe un acta, correspondiente a la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de abril de 1976, que no ha firmado y que se niega a firmar toda vez que la Alcaldía no accede a que se lea de lectura de la misma, tal como había solicitado el Sr. Iguiedo, quien funda su negativa en la no conformidad con el contenido de la expresada acta.

El Concejal Sr. Olivares Navacerrada se adhiere a la segunda manifestación del Sr. Iguiedo Navacerrada y por el mismo motivo. A ambos Sres. Concejales le contesta la Alcaldía que el acta de 30 de abril de 1976, objeto de discusión fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en la sesión inmediata siguiente, previa su lectura, por lo que no ha lugar a repetir la lectura de la expresada acta, sin perjuicio de que la cuestión se informe por la Presidencia Jurídica.

A continuación el Concejal Sr. Iguiedo Navacerrada pregunta si es posible grabar en cinta magnetofónica las discusiones que se promuevan en la sesión, respondiendo yo, el Secretario, que ello no es posible por cuanto no existe previsión legal al respecto y, a mayor abundamiento la Policía Anti Chispor Negales, se pronuncia en contra de tal posibilidad.

Inmediatamente se entra en el examen del Orden del Día.

Nº 1. - LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Dada lectura por mi, el Secretario, del acta de la sesión anterior, la misma se aprueba por unanimidad.

Nº 2. - DAR CUENTA DEL CARACTER EJECUTIVO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES. - Moción de la Alcaldía - Presidencia. - El Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en su reunión de primero de abril de 1975, acordó aprobar la Ordenanza Municipal de Actividades Comerciales e Industriales y, de consiguiente, someter el expediente a la tramitación prevista en los artículos 109 y 110 de la vigente Ley de Régimen Local, así como el informe previo de la Comisión Provincial de Servicios Colectivos.





La Comisión Provincial de Servicios Básicos emitió su informe favorable el día 17 de junio de 1945, si bien condicionó dicho informe a que la citada Ordenanza contemplase todo lo referente a ruidos, vibraciones y contaminación atmosférica.

Una vez incorporadas las observaciones la Ordenanza se sometió de nuevo a informe de la Comisión Provincial de Servicios Básicos, que lo emitió el día 30 de enero de 1946, reformando favorablemente los aspectos, antes citados, referente a ruidos contaminación atmosférica y vibraciones.

Concluida la Ordenanza a información pública no se formularon reclamaciones contra la misma, en el plazo al efecto otorgado, siendo remitida en consecuencia al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia a los efectos previstos en el Art. 116 de la Ley de Régimen Local.

Trascurrido el plazo señalado en el precepto antes citado procede de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116, 2 de la vigente Ley de Régimen Local, y una vez publicada la aprobación en el R. O. de la Provincia, considerar que la Ordenanza Municipal de Actividades Comerciales e Industriales ha adquirido carácter ejecutivo.

Por todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

« Quedar enterado del carácter ejecutivo de la Ordenanza Municipal de Actividades Comerciales e Industriales desde el día 24 de diciembre de 1946 »

Nº 3. PROPONIENDO LA CESIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE 10.000 M² DE TERRENO EN EL SITIO DENOMINADO "CERRO DE SANTA BARBARA", DEL POLIGONO 3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA DE 16 UNIDADES. Moción de la Alcaldía. Presidencia. El Ayuntamiento Pleno de esta localidad en su sesión de 26 de noviembre del presente año, acordó contactar con el Ministerio de Educación y Ciencia un compromiso de aportación en dos partes del 20% del presupuesto correspondiente a un Grupo Escolar de 16 unidades y servicios correspondientes, y asimismo, la aportación de 10.000



de terrenos libres de cargas.

Inscrito el oportuno compromiso entre el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, representado por su Alcalde-Presidente, y el Ministerio de Educación y Ciencia representado por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, la segunda de las cláusulas del citado compromiso previene que el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo relativo a poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la construcción del Centro Escolar a que se refiere tal compromiso.

Por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a la cláusula segunda del tan mencionado compromiso, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º "Poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia 10.000 m² de suelo urbano, comprendido en el Polígono 3 del Plan General de Ordenación de este término Municipal y que figura acotado en el plano unido al Acta Notarial que se adjunta, destinados a la construcción de un Centro de E.G.B. de 16 unidades, presintiendo desde este momento la ocupación de los citados terrenos.

2.º "Eliminar cualquier obstáculo e impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras de construcción del referido centro."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. previa declaración de urgencia, de conformidad con lo establecido en los Arts. 297 de la Ley de Régimen Local y 222 del Reglamento de Organización de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

"Moción de la Alcaldía-Presidentencia. Dar cuenta de las comunicaciones remitidas a la Alcaldía por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, con ocasión de la celebración del Referendum Nacional del pasado día 15 de diciembre.

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, remitió el pasado día 16 de los corrientes telegrama del tenor literal siguiente:

"Con la profunda expresión cívica de la jornada del Referendum Nacional recibo mi más sincera felicitación



por su esfuerzo y el enorme entusiasmo de la gestión que
 gode haga extensiva mi felicitación a todos los vecinos
 de ese municipio por su respuesta ciudadana y ejemplar
 comportamiento también a los Fueros de Orden y elabora-
 dores directos por su entrega en tan señalado día con
 buena abstracción, Juan José Rosón, Gobernador Civil de
 Madrid."

Revisado el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia
 y en la misma fecha, recibí otro telegrama del tenor lite-
 ral siguiente:

"Me es grato transmitir con mi propia felicitación el
 siguiente mensaje que recibo de los Ministros de Gobernación
 y Secretario General del Ministerio culminado el Referen-
 dum queremos transmitir nuestra más sincera felicitación
 por el esfuerzo realizado en el transcurso de las últimas
 jornadas con el deseo de que esta felicitación junto con la
 expresión de nuestro afecto personal la hagáis llegar a
 nuestros funcionarios del Gobierno Civil y de la Delegación
 Provincial y a todos cuantos han colaborado con vosotros
 en esta tarea gracias a la cual la consulta a la nación ha
 constituido un auténtico éxito. Para todo el pueblo español
 me siento abracado para todos, Rodolfo Martín Villa, Ignacio
 García Póper, Salcedo, Juan José Rosón Pérez, Gobernador
 Civil de Madrid."

Conocido el contenido de ambos telegramas, el Ayunta-
 miento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

"Quedar enterado de las comunicaciones de agradecimien-
 to recibidas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la
 Provincia y transmitir el contenido de las mismas a los
 vecinos de la localidad."

Nº 4. RUEGOS Y PREGUNTAS. Llegado este punto del Orden
 del Día solicita la palabra el Sr. Inquirido Navarreda, quien
 una vez concedida manifiesta el deseo de que quede sin efecto
 el informe corporativo emitido en relación con el avance de
 planeamiento formulado por GETDOCKS, S.A. toda vez que a
 su juicio resulta inapropiado por las razones que, en su mo-
 to, argumentara.



A dicho suceso se adhirió el Concejal Sr. Olivares Navacerrada.

A continuación el Sr. Izquierdo manifiesta que en ese ha vulnerado, en su opinión, el art. 229 del Reglamento de Organización, que establece en su párrafo 3º que las cuestiones relativas a miembros de la Corporación requieren votaciones secretas, entendiéndose que en este caso se ha procedido a votación pública, contestando yo, el Secretario, que no se había procedido a votación alguna, sino simplemente que el Sr. Concejal había formulado un voto en contra a la declaración corporativa de pérdida del cargo de Concejal, que en todo caso se efectuó conforme a lo previsto en el art. 36 del Reglamento de Organización de las Corporaciones Locales.

Acto seguido tomó la palabra el Concejal Sr. Olivares quien después de dar lectura a una instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que solicitaba se fuese expedida certificación de las faltas de asistencia, tanto a sesiones plenarios como de la Comisión Municipal Permanente, de los Sres. Concejales de esta Corporación desde el día 1º de enero de 1974, agradeció a la Presidencia la expedición del referido certificado, manifestando a continuación que en lo relativo al caso declarado por el Pleno Municipal respecto a los Concejales Izquierdo Navacerrada y Olivares Navacerrada estimaba que, según el certificado expedido, se había obrado legalmente, agradeciendo por ello a la Corporación su forma de proceder.

No obstante lo anterior el Sr. Olivares pregunta: ¿Cómo se ha obrado de tal modo con los Sres. Concejales y sin embargo, según la tan mencionada certificación del Concejal al Ayuntamiento, su nombre Mercedes Utrande Vicent ha faltado a las siguientes sesiones de la Comisión Municipal Permanente; 14-10-74, 31-10-74, 14-11-74; 21-11-74; 21-11-74; 27-11-74; 5-12-74; 12-12-74; 19-12-74; 2-1-75; 13-1-75; 23-1-75; 30-1-75; 6-2-75; 13-2-75; 20-2-75; 6-3-75; 13-3-75; 20-3-75; 3-4-75; 10-4-75; 17-4-75; 24-4-75; 19-5-75; 26-5-75; 2-6-75; 9-6-75; 18-6-75; 23-6-75; 4-8-75; 26-8-75; 15-9-75; 24-9-75; 6-10-75; y a las siguientes sesiones del Ayuntamiento

Pleno: 28-12-44; 28-2-45; 31-10-45.



¿Como pues, sigue diciendo el Sr. Olivares, el Sr. Alcalde no propuso en su día al Ayuntamiento Pleno el cese de este Concejal, después de 6 faltas consecutivas de asistencia, de igual modo que se ha efectuado con los Sres. Concejales Juan Olivares y Gabriel Inguierdo? La Alcaldía contesta al Sr. Olivares que, en primer lugar el no puede tener exacto conocimiento de las ausencias de los Concejales, y por si esto no fuere bastante interpreta que las faltas de asistencia a las sesiones de la Comisión Municipal Permanente no son computables a efecto de la pérdida del cargo de Concejal.

Acto seguido solicita la palabra el Concejal Sr. Inguierdo Navacerrada, manifestando, una vez que aquella le fué concedida, que en su opinión y en relación con la cuestión que se debatía se había guiado el principio de igualdad consagrado en el Fuero de los Españoles, toda vez que había Concejales con mayor número de faltas, tanto a la Comisión Municipal Permanente como al Pleno, que los propuestos para el cese y respecto de los que no se había efectuado propuesta similar.

Inmediatamente después el Concejal Sr. Olivares solicita nuevamente que se de lectura a la sesión de 30 de abril de 1946, contestando el Sr. Alcalde que si el citado Concejal tiene interés en conocer dicha acta puede leerla personalmente y para el mismo. Así lo hace el Concejal Sr. Olivares, mas alegando que la letra le resulta ininteligible solicita el Sr. Alcalde que se de lectura por el Secretario al acta en cuestión, a lo que accede el Sr. Alcalde en atención a la alegación formulada por el Sr. Olivares.

A continuación, se prosede por mi, el Secretario, a dar lectura al acta de 30 de abril de 1946 y antes de entrar en el punto primero del Orden de dicha acta, solicita la palabra el Concejal Sr. Inguierdo Navacerrada, quien una vez en posesión de la misma, manifiesta que desea que conste en acta lo que a continuación, entre Concejales, se expresa y a cuya petición accede el Sr. Alcalde.

« En relación con el preámbulo del acta de 30 de

abril de 1976, existen afirmaciones que son del todo inexactas, y en tal sentido deseo hacer constar lo siguiente:

1º.- El Sr. Alcalde-Presidente, no presidió desde el comienzo la sesión objeto del acta de 30 de abril de 1976.

2º.- El Sr. Alcalde-Presidente, se incorporó a la sesión en el punto tercero del Orden del Día.

3º.- Las manifestaciones vertidas en el preámbulo del acta de 30 de abril de 1976 y que corresponde al diálogo sostenido entre el Sr. Alcalde y el Sr. Inguierdo, son inexactas, produciéndose según mi criterio en la forma que a continuación expreso:

Al preguntar el Sr. Inguierdo al Sr. Alcalde porque no se le había citado a la sesión de 30 de abril de 1976, el Alcalde respondió que no había sido citado por entender que, al estar el Sr. Inguierdo disfrutando de licencia para ausentarse de la localidad, no debería ser citado, respondiendo el Sr. Inguierdo que, por ser cuestión personal suya el dar por finalizada la licencia y darse por notificado en forma, se personeó en la sesión originándose una discusión bastante prolongada al término de la cual el Sr. Alcalde accedió, como concesión a que el Sr. Inguierdo permaneciese en el salón. Después de esto el Sr. Inguierdo procedió de la siguiente forma: Dió lectura al escrito recibido de la Alcaldía, que se expresaba en términos, sino ofensivos para el Sr. Inguierdo si lo suficientemente confusos para que la reputación personal del mismo pudiese sufrir algún deterioro. - Posteriormente a tal lectura, al solicitar explicación al Sr. Alcalde de lo que en el escrito se decía, se llegó a la conclusión por parte del Sr. Alcalde, de que, ello se debía a informaciones erróneas por el recibidas que le habían hecho pronunciarse de tal forma pidiendo excusas públicamente, las que desde ese momento aceptó el Sr. Inguierdo, mas al considerar que no están planteadas en el acta como se produjo el hecho, desde este momento, la mas enérgica protesta.

Con posterioridad a cuanto queda expuesto se le pidió al Sr. Inguierdo el citado escrito, registrado de salida en el Ayuntamiento y dirigido a la persona del Sr. Inguierdo.





do, quien accedió a hacer entrega del citado escrito al Sr. Alcalde advirtiéndole al propio tiempo que, a su juicio, tal escrito debería estar en poder del destinatario. Tal petición fue más tarde ampliada en escrito dirigido a la Alcaldía, en el que se pedía, en primer lugar, reconocer que el cese de Sr. Liguero de Alcalde se había producido a petición propia y, en segundo lugar, que se le devolviera al interesado, Sr. Liguero, el tan citado escrito. En tal sentido, después de haberse pasado seis o siete meses, se vio atendido el primer pedimento, aunque defectuosamente, pues en la verificación se argumentaba que el primer Decreto se anulaba por otro posterior, pese a estar claramente diferenciado que no se debía a error de hecho, sino de derecho. Es decir, la intencionalidad del primer decreto quedaba clara en el sentido de decretar el Sr. Alcalde el cese del Sr. Liguero como Concejal de Alcalde, y en el segundo se afirma que ello se debía a un error en la redacción, lo que el Sr. Liguero interpreta no ser cierto. Respecto al segundo pedimento, todavía en esta fecha no he tenido el honor de recibir el tan citado escrito n.º 2.630 de fecha 26 de marzo de 1976, registrado de salida en el Ayuntamiento y dirigido a Gabriel Liguero.

Por todo ello vuelvo a manifestar mi más enérgica protesta por el procedimiento seguido en el tema.

Finalizada la exposición del Sr. Liguero, toma la palabra la Srta. Utaude quien, dirigiéndose al Sr. Olivares Navarreda, pregunta si este se ha fijado que Concejal acumula más faltas de asistencia a sesiones, después de la propia Srta. Utaude, y quien después de aquel. El Concejal Sr. Olivares manifiesta que no se ha fijado en tales extremos.

Una vez que fueron expuestas, con la amplitud que queda detallada, los ruegos y preguntas por los diversos Sres. Concejales intervinientes en este punto del Orden del día, la Alcaldía - Presidencia tomó la palabra para responder a dichos Sres. Concejales que todos los ruegos quedaban pendientes para su contestación, del informe previo de la Comisión Jurídica Municipal.

Agotado el Orden del día, y no habiendo pendiente

Otros ruegos y preguntas la Presidencia declaró levantada la sesión a las quince horas y diez minutos.

Cumplido el objeto de la presente sesión el Sr. Presidente dió por terminado el acto, levantándose de todo ello la presente acta que suscribe el secretario que da fe.



Acta de la sesión Ordinaria del día veintidós de Enero de mil novecientos treinta y siete.

D^{os}. Auxiliares:

Aldede - Presidente.

D^o Felipe Japosta forero

Concejales:

D^o José-Manuel José Navaemada

D^o Mercedes Uta de Vicente

D^o Manuel Fernández Armeidas

D^o Manuel Fernández Siveres

D^o Manuel Olivares de la Mota

D^o Domingo Manises Moreno

D^o Francisco del Campo Herván

D^o Agustín Montes Díaz.

Interventor:

D^o Cristóbal Aragón Sánchez.

Secretario en Función:

D^o Angel Juan Rodríguez Cordero

En San Sebastián de los Reyes a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y siete, en sesión Ordinaria, siendo las trece horas, con la asistencia de los D^{os}. Concejales al margen expresados que constituyen ocho de los diez que de hecho y de derecho integran la Corporación, habiendo concurrido en asistencia los D^{os}. Juan Ribero y Genaro Esteban, adoptó los acuerdos que a continuación se expresan:

N^o 1. - LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. Dada lectura por mi, el Secretario, del acta de la

sesión anterior, la misma se aprueba por unanimidad.

N^o 2. - DAR CUENTA DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL EXCMO.